



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



NORMATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y CLUBES

NORMATIVA RFETA 1705

Versión: 1-2017

INTRODUCCIÓN	3
1. REQUISITOS GENERALES	3
2. REQUISITOS ESPECÍFICOS	3
3. REQUISITOS FORMALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	5
3.1. Requisitos de carácter general	5
3.2. Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:	5
4. PAGOS A DEPORTISTAS, TÉCNICOS, JUECES Y OTROS COLECTIVOS	5
5. PLAZOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	5
6. APROBACIÓN	6
7. DISPOSICIÓN FINAL	6

INTRODUCCIÓN

Para la realización de las actividades incluidas en el Presupuesto de la Real Federación Española de Tiro con Arco es necesaria la financiación pública procedente de las subvenciones que se reciben del Consejo Superior de Deportes.

Es por ello, que debido a la naturaleza de fondos públicos que la Real Federación Española de Tiro con Arco traslada a las Federaciones Autonómicas y a los Clubes, en función de las diferentes Normativas aprobadas por sus órganos de gobierno, se hace necesaria la creación de una Normativa de Justificación de Subvenciones.

Asimismo, el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

1. REQUISITOS GENERALES

Las Federaciones autonómicas, clubes y otras entidades deberán acreditar ante la Federación Española de Tiro con Arco estar al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a cada una de ellas.

En cualquier caso, será de aplicación obligatoria la Guía de Presupuestación y Justificación para Federaciones Deportivas Nacionales del Consejo Superior de Deportes de cada ejercicio fiscal que corresponda al período de la subvención.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se establecen los siguientes requisitos específicos para la concesión y pago de las subvenciones:

1. Las Federaciones Autonómicas y Clubes están obligados a aportar a la R.F.E.T.A. los certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - a. El certificado tiene una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la Federación Autonómica o Club deberá renovar el mismo.
 - b. Este requisito es imprescindible para poder percibir las subvenciones concedidas en el año que corresponda, tanto a Federaciones como a Clubes.
2. Las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán devolver firmado por el Presidente de la Entidad y con el sello de la misma, el recibo que se les enviará desde la R.F.E.T.A. con los datos referentes a la subvención concedida.
3. Las Federaciones Autonómicas vendrán obligadas a justificar todas las subvenciones concedidas por la R.F.E.T.A. conforme al programa o actividad para el que fueran otorgadas.
 - a. En las subvenciones concedidas para ayudar a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a las competiciones estatales, se deberá aportar justificantes de los gastos relacionados con esa actividad.

- b. En las subvenciones concedidas para ayudar a los gastos de organización de campeonatos, se deberán aportar justificantes de gastos relacionados con esa organización.
 - c. En las subvenciones concedidas para insularidad, se deberá justificar con los billetes utilizados y factura de la agencia de viajes que los expidió, así como el recibo de haber satisfecho la mencionada factura.
 - d. En las subvenciones concedidas por Incentivos por Clasificación en los Campeonatos y Baremo de Actividades, se deberá aportar justificantes de gastos diversos en la actividad deportiva desarrollada por la Federación Autonómica. No sólo se admitirán gastos inherentes a la participación en las competiciones estatales, sino que se admitirá cualquier gasto relacionado con la actividad deportiva autonómica.
4. Las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán emitir un certificado en el que se expresará la realización de la Actividad y que se ha cumplido el fin para el que se concedió la subvención.
 5. Las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 6. Las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán remitir Memoria de la Actividad realizada y relación pormenorizada de ingresos y gastos (cuenta justificativa) correspondientes a la actividad subvencionada, no pudiendo sobrepasar los ingresos el coste de dicha actividad, ya que en caso contrario, el exceso será objeto de devolución.
 7. Las Federaciones Autonómicas deberán adjuntar las solicitudes de, al menos, tres ofertas, cuando los justificantes de gasto superen los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
 8. Las Federaciones Autonómicas deberán presentar sus cuentas justificativas cumpliendo los siguientes términos:
 - a. Las cuentas justificativas deberán ir numeradas correlativamente partiendo del número 1, en cada ejercicio, y con la firma original del Presidente de la Federación Autonómica.
 - b. Cada una de las cuentas justificativas deberá referirse a una sola de las subvenciones que la Federación Autonómica haya recibido.
 - c. En la cuenta justificativa se incluirá obligatoriamente la siguiente información: Número del justificante, fecha, concepto e importe.
 - d. La cuenta justificativa deberá totalizarse.
 9. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán ser presentados de la siguiente forma:
 - a. Relacionados y numerados correlativamente, partiendo del número 1 en cada cuenta. Los justificantes que contengan más de un documento adjunto deberán ir numerados, también correlativamente, partiendo del nº. 1.

- b. Cuando un justificante no pueda incluirse en una cuenta justificativa por su importe total (porque rebase el importe total de la subvención justificada) podrá incluirse por menos importe, y el resto será posible incorporarlo en otras cuentas justificativas. El documento original se remitirá en la primera cuenta y en el resto se adjuntarán fotocopias indicando en ellas el número de cuenta en que figura el original.

3. REQUISITOS FORMALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

1. Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras. Las facturas extendidas a nombre de la Federación Autonómica deberán contener número y en su caso serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Federación.
3. Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Recibo de pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la Federación. El recibo de pago podrá ser sustituido por otro documento que acredite el mismo, como puede ser el extracto bancario u orden de transferencia sellada por la entidad bancaria, fotocopia del talón y cargo en cuenta del mismo. Los recibos nominales deberán llevar el N.I.F. del preceptor.

3.2. REQUISITOS EN EL CASO DE CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS:

La aplicación de las retenciones de I.R.P.F. se efectuarán de acuerdo con lo que dispongan la Ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualesquiera otras normas que regulen esta materia.

4. PAGOS A DEPORTISTAS, TÉCNICOS, JUECES Y OTROS COLECTIVOS

Los pagos a deportista, técnicos, jueces y otros colectivos, se regirán por lo indicado en la Normativa 1405 de liquidación de gastos

5. PLAZOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Se establece el día **31 de diciembre de cada año natural** como fecha límite para la justificación por las Federaciones Autonómicas de las subvenciones de ese ejercicio.

La Real Federación Española de Tiro con Arco no realizará ninguna entrega de fondos a las Federaciones Autonómicas en tanto no entreguen la justificación de las subvenciones recibidas.

6. APROBACIÓN

Esta Normativa ha sido aprobada por la Comisión Delegada de La RFETA en su reunión del 30 de septiembre de 2017. Posteriores versiones que fueran necesarias figurarán en el control de cambios que se incluirá al inicio de la misma.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores referidos a su contenido y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.